



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 23 de julio de 2019.

Número 88

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM/CG-49/2019** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la improcedencia de las sustituciones solicitadas por el Partido Político morena, en sus candidaturas a diputaciones por el Principio de Representación Proporcional postuladas en la posición dos de su lista estatal, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019..... 8

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL MATRIMONIO INFANTIL.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 98, fracciones I y V; 100; 103, fracciones II y IV; 104; 113; 148; 156, fracción I, y último párrafo; 159; 172; 187, primer párrafo; 209, primer párrafo; 256; 272, primer y tercer párrafo; 412; 438, fracción I; 442; 473 y 605, y se **derogan** el artículo 31, fracción I; el Capítulo VI "De las Actas de Emancipación" y los artículos 93; 98, fracción II; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156, fracción II; 160; 173; 181; 187, segundo párrafo; 209, segundo párrafo; 229; 237; 238; 239; 240; 435; 443, fracción II; 451; 499; 624, fracción II; 636; 639; 641 y 643 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** Se reputa domicilio legal:

- I. (Se deroga).
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

#### CAPÍTULO VI

##### De las Actas de Emancipación

(Se deroga)

**Artículo 93.-** (Se deroga)

**Artículo 98.-** ...

I. El acta de nacimiento de los pretendientes;

II. (Se deroga)

III. y IV. ...

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

...

VI. y VII. ...

**Artículo 100.-** El Juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refiere la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil.

**Artículo 103.-** ...

- I. ...
- II. Si son mayores de edad;
- III. ...
- IV. El consentimiento de las personas contrayentes;
- V. a IX. ...

...

...

**Artículo 104.-** Los pretendientes que declaren maliciosamente un hecho falso, los testigos que dolosamente afirmen la exactitud de las declaraciones de aquéllos o su identidad, y los médicos que se produzcan falsamente al expedir el certificado a que se refiere la fracción IV del artículo 98, serán consignados al Ministerio Público para que ejercite la acción penal correspondiente.

**Artículo 113.-** El Juez del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, está plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad, de su mayoría de edad y de su aptitud para contraer matrimonio.

También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten y a los médicos que suscriban el certificado exigido por la fracción IV del artículo 98.

**Artículo 148.-** Para contraer matrimonio es necesario haber cumplido dieciocho años de edad.

**Artículo 149.-** (Se deroga).

**Artículo 150.-** (Se deroga).

**Artículo 151.-** (Se deroga).

**Artículo 152.-** (Se deroga).

**Artículo 153.-** (Se deroga).

**Artículo 154.-** (Se deroga).

**Artículo 155.-** (Se deroga).

**Artículo 156.-** ...

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. (Se deroga).

III. a X. ...

De estos impedimentos sólo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

**Artículo 159.-** El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado bajo su guarda, salvo en el caso de que obtenga dispensa, la cual se le concederá por el Presidente Municipal respectivo, cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela.

Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes de éste y del tutor.

**Artículo 160.-** (Se deroga).

**Artículo 172.-** El marido y la mujer, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.

**Artículo 173.-** (Se deroga).

**Artículo 181.-** (Se deroga).

**Artículo 187.-** La sociedad conyugal puede terminar antes de que se disuelva el matrimonio, si así lo convienen los esposos.

(Se deroga).

**Artículo 209.-** Durante el matrimonio la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

(Se deroga).

**Artículo 229.-** (Se deroga).

**Artículo 237.-** (Se deroga).

**Artículo 238.-** (Se deroga).

**Artículo 239.-** (Se deroga).

**Artículo 240.-** (Se deroga).

**Artículo 265.-** Los que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con un menor, incurrirán en las penas que señale el Código de la materia.

**Artículo 272.-** Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

...

El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquéllos sufrirán las penas que establezca el Código de la materia.

...

**Artículo 412.-** Los hijos menores de edad están bajo la patria potestad mientras exista alguno de los ascendientes que deban ejercerla conforme a la ley.

**Artículo 435.-** (Se deroga).

**Artículo 438.-** ...

I. Por la mayoría de edad de los hijos;

II. y III. ...

**Artículo 442.-** Las personas que ejerzan la patria potestad deben entregar a sus hijos, cuando lleguen a la mayoría de edad, todos los bienes y frutos que les pertenecen.

**Artículo 443.-** ...

I. ...

II. (Se deroga).

III. ...

**Artículo 451.-** (Se deroga).

**Artículo 473.-** El que en su testamento deje bienes, ya sea por legado o por herencia, a un incapaz que no esté bajo su patria potestad, ni bajo la de otro, puede nombrarle tutor solamente para la administración de los bienes que le deje.

**Artículo 499.-** (Se deroga).

**Artículo 605.-** Hasta pasado un mes de la rendición de cuentas, es nulo todo convenio entre el tutor y el pupilo, relativo a la administración de la tutela o a las cuentas mismas.

**Artículo 624.-** ...

I. ...

II. (Se deroga).

**Artículo 636.-** (Se deroga).

**Artículo 639.-** (Se deroga).

**Artículo 641.-** (Se deroga).

**Artículo 643.-** (Se deroga).

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren pendientes de resolución, continuarán su trámite de conformidad con la legislación aplicable en el momento de la presentación de estos.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Dip. **Mariana Dunyaska García Rojas**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**TITULAR DEL RVOE:** CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** PREPARATORIA MONTESQUIEU

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de marzo de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 23 de febrero de 2017, por el ciudadano Licenciado Samuel Málaga Pío, representante legal del **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero entre Calle Reynosa y Calle Lerdo de Tejada, N° 2408-1, Colonia Centro, C.P. 88000 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA MONTESQUIEU**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y vespertino

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada ante la Ventanilla única de Gestión para la Microindustria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cargo del Lic. José Armando Sánchez Solano, Número de Acta: Volumen 1-000287, de fecha 09 de diciembre del 2013; la cual tiene como objeto: Empezar acciones coordinadas para desarrollar proyectos, planes y programas de docencia, investigación y extensión en todos los campos del saber, la formación en general; la educación de los alumnos y alumnas en los distintos niveles y modalidades de enseñanza, educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, entre otros; inscrita en el Folio Mercantil Electrónico No. 1532 1, del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 19 de febrero del 2014, Cd. Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**TERCERO:** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**CUARTO:** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, para que funcione la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSY/0722/19 de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero entre Calle Reynosa y Calle Lerdo de Tejada, N° 2408-1, Colonia Centro, C.P. 88000 en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; y autorización para utilizar la denominación de **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-012/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino y vespertino

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Francisco I. Madero entre Calle Reynosa y Calle Lerdo de Tejada, N° 2408-1, Colonia Centro, C.P. 88000 en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se aprueba a la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo, registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

**ARTÍCULO SEXTO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, y la institución de educación media superior auspiciada **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO NOVENO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier

modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, que auspicia a la **PREPARATORIA MONTESQUIEU**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Lic. Samuel Málaga Pío, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO MONTESQUIEU, S. de R.L. Mi.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo al mes de agosto de 2016.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-012/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

## INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-49/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO morena, EN SUS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS EN LA POSICIÓN DOS DE SU LISTA ESTATAL, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.**

### ANTECEDENTES

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).
3. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
4. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
5. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-94/2018, modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro.
6. En fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-106/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Criterios para la integración paritaria).
7. Del 27 al 31 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM recibió diversas solicitudes de registro de candidaturas formuladas por los Partidos Políticos.
8. En fecha 10 de abril de la presente anualidad, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-32/2019 mediante el cual se aprobaron los registros de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas de las listas estatales por el principio de representación proporcional presentados por los partidos políticos, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.



9. El pasado 2 de junio del presente año, se celebraron elecciones para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

10. En fecha 4 de junio de 2019, los Consejos Distritales Electorales llevaron a cabo la sesión de cómputo de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

11. En fecha 8 de junio de 2019, el Consejo General del IETAM llevó a cabo sesión, a efecto de realizar el cómputo final de la elección de diputados según el principio de representación proporcional y emitir la declaratoria de validez de esta elección.

12. En fecha 20 de junio de la presente anualidad, mediante oficio sin número, el Profr. Enrique Torres Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político morena, acreditado ante el Consejo General del IETAM, solicitó la sustitución de las candidaturas de carácter propietario y suplente en la posición número 2 de la lista estatal de diputados por el principio de representación proporcional, por el fallecimiento del C. José Antonio Leal Doria.

13. En fecha 01 de julio de la presente anualidad, mediante escrito sin número signado por el Lic. Gonzalo Hernández Carrizales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político morena ante el Consejo General del IETAM, ocurre a desistirse del oficio señalando en el antecedente descrito en el párrafo anterior, solicitando se deje sin efectos cualquier designación propuesta, por así convenir a los intereses del instituto político que representa.

### CONSIDERANDOS

#### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).**

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el organismo público se denominará IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IV. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

V. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

VII. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

IX. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

X. De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley Electoral Local, el Proceso Electoral Ordinario comprende las siguientes etapas: Preparación de la Elección; Jornada Electoral; y Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral. Comprende, entre otros aspectos; registro de observadores electorales, registro de coaliciones, procesos internos de selección de candidatos, precampañas, registro de candidaturas por el principio de mayoría relativa y las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, así como las sustituciones y cancelaciones de candidaturas, campañas electorales, entre otras.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

#### **De la paridad, alternancia y homogeneidad de género**

**XI.** El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

**XII.** El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

**XIII.** El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

(...)

*II. Para diputaciones por el principio de representación proporcional (RP):*

*a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.*

*En la lista de hasta catorce fórmulas completas que puede postular cada partido político, estas deberán estar compuestas de propietario y suplente de un mismo género.*

*b) Alternancia de género.*

*Cada partido político deberá registrar una lista de candidaturas colocando de manera descendente y alternada una mujer, seguida de un hombre o viceversa, de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración de la lista de diputaciones por el principio de RP.*

*c) Paridad de género vertical.*

*El total de la lista para diputaciones por el principio de RP, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres.*

**XIV.** El artículo 11 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, deberán ser respetando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original. Las sustituciones únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del acuerdo que emita el Consejo General del IETAM en materia de registro de candidaturas.

#### **Del registro de candidatos de partidos políticos**

**XV.** El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos e impedimentos en la postulación de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos; ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años; tener veintiún años cumplidos el día de la elección; poseer suficiente instrucción; por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio; por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía; no ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, juez y servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección; no ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección; no ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se cifa a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley

Reglamentaria; no ser servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separe de su cargo 90 días antes de la elección; no ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; no ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; no haber sido reelecto diputado en la elección anterior.

**XVI.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

**XVII.** Los requisitos para la solicitud de los candidatos deberán ser los siguientes:

Conforme al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR (Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos), y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;*

*a) El nombre y apellido de los candidatos (as);*

*b) Lugar y fecha de nacimiento;*

*c) Domicilio;*

*d) Ocupación;*

*e) Cargo para el que se les postula;*

*f) En su caso, el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*

*g) En su caso, manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;*

*h) Declaración de aceptación de la candidatura;*

*I) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo.*

*II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);*

*III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y*

*IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:*

*Datos Generales:*

*a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.*

*b) Cargo*

*c) Calidad (propietario o suplente)*

*d) Circunscripción por la que contiene.*

*Datos de su credencial para votar:*

*a) Apellido paterno;*

*b) Apellido materno;*

*c) Nombre o nombres;*

*d) Distrito Electoral Local;*

*e) Municipio;*

*f) Sección Electoral;*

*g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);*

*h) Clave de Elector, y*

*i) Número de emisión de la Credencial para Votar.*

*Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.*

**De la sustitución de candidaturas.**

**XVIII.** Los artículos 234 de la Ley Electoral Local y 26 de los Lineamientos de Registro, establecen, que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género, y sólo por las siguientes causas: fallecimiento; inhabilitación por autoridad competente; incapacidad física o mental declarada médicamente o renuncia, en este último supuesto, deberá ser ratificada dicha renuncia, atendiendo a lo señalado en los numerales 1 y 2 de los Criterios para la integración paritaria y a la Jurisprudencia 39/2015 "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".<sup>1</sup>

**XIX.** En los mismos términos, los artículos 228, fracción II de la Ley Electoral Local y 27 de los Lineamientos de Registro, vencido el plazo para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral.

**XX.** En términos del Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados fue del 27 al 31 de marzo de 2019, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 10 de abril de 2019, por lo que **el lapso de sustitución se estableció del 1 de abril al 1 de junio del mismo año.**

**XXI.** Ahora bien, con posterioridad a la emisión por el Consejo General del IETAM del Acuerdo de clave IETAM/CG-32/2019 del 10 de abril de 2019, relativo a la aprobación de los registros de las fórmulas de las listas estatales por el principio de representación proporcional postuladas por los partidos políticos, se recibió en fecha 20 de junio de la presente anualidad, escrito signado por el Profesor Enrique Torres Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político morena, acreditado ante el Consejo General del IETAM, la solicitud de sustitución de las candidaturas de carácter propietario y suplente en la posición número 2 de la lista estatal de diputados por el principio de representación proporcional, por el fallecimiento del C. José Antonio Leal Doria, candidato propietario en la posición número 2, por lo que se procedió, en consecuencia, a la aplicación del análisis de la solicitud presentada por el partido político morena, conforme al procedimiento que a continuación se expone:

**Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal.**

Una vez entregada la solicitud de sustitución de las candidaturas, se procede a verificar, en la primera etapa de análisis, que se haya recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

Posición en la Lista Estatal	Partido Político	Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidatos (as)	Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidatos	Cumplió	
				Si	No
2 Propietario	morena	20 de junio 2019	1 Abril al 1 de Junio de 2019		X
2 Suplente	morena	20 de junio 2019	1 Abril al 1 de Junio de 2019		X

**Tabla 1. Recepción de la solicitud de sustitución dentro del plazo legal.**

Conforme a la tabla anterior, se advierte que el partido político morena solicitó la sustitución de las candidaturas fuera del plazo legal establecido, para que algún partido político pueda realizar sustituciones libremente, por lo que no se actualiza el supuesto considerado por el artículo 228 fracción I de la Ley Electoral Local.

Ahora bien, no se omite analizar lo que dispone el artículo 228 fracción II, del mismo ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, el cual precisa de forma exclusiva las causas por las cuales se podrán sustituir a los candidatos registrados; señalando expresamente el fallecimiento, la inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral.

En el caso concreto que aquí se analiza, si bien es cierto que la legislación no establece un plazo específico de vencimiento para llevar a cabo la sustitución de candidatos por causas de fallecimiento, salvo los casos donde legalmente se establecen plazos para ello (renuncia), tampoco resulta razonable que se tenga que otorgar un plazo extraordinario para realizar dicha sustitución, a menos que la misma se haya presentado antes de la jornada electoral, por tal motivo y a fin de brindar certeza en cada una de las etapas que comprende el proceso electoral, en el calendario, se estableció como plazo para la recepción de solicitudes de cancelación o sustitución de candidatos del 1 de abril al 1 de junio de 2019.

Tal argumento se robustece con lo establecido por la Tesis LXXXV/2002, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro: INELEGIBILIDAD. CUANDO SE ACREDITA RESPECTO DE UN CANDIDATO, DEBE OTORGARSE UN PLAZO RAZONABLE PARA SUSTITUIRLO

<sup>1</sup> Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.

ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL , la cual señala como condicionante de la concesión de un plazo razonable para llevar a cabo la sustitución ya sea por inelegibilidad de candidato o por fallecimiento, siempre y cuando se presente la petición antes de la jornada electoral; y en el presente caso no se actualiza dicho supuesto, en virtud de que la jornada comicial del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, se llevó a cabo el pasado 2 de junio de la presente anualidad y la sustitución fue presentada en fecha posterior, tal y como se ha señalado en la tabla 1, contenida en el presente considerando, razón por la cual no se surte en la especie tal supuesto.

En este sentido, aún y cuando la legislación establece la posibilidad de la sustitución de una candidatura por causas de fallecimiento, como en el caso lo plantea el partido morena, respecto del C. José Antonio Leal Doria, candidato propietario en la posición número 2, de la lista estatal por el principio de representación proporcional, como ha quedado establecido, la petición de sustitución resulta extemporánea, en virtud de que fue presentada fuera del plazo legalmente establecido.

De manera adicional se estableció en la petición planteada por el partido morena, la sustitución del C. Roque Hernández Cardona candidato suplente de la fórmula de diputados por el principio de representación proporcional a la que se ha venido haciendo alusión en el presente acuerdo, empero y conforme a lo dispuesto por los preceptos legales enunciados en el considerando XVIII previsto en el presente documento, la hipótesis que debe actualizarse para que los partidos políticos, puedan solicitar la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, debe ser alguna de las siguientes causas: fallecimiento, inhabilitación por autoridad competente, incapacidad física o mental declarada médicamente o renuncia, en este último supuesto, deberá ser ratificada dicha renuncia, atendiendo a lo señalado en los numerales 1 y 2 de los Criterios para la integración paritaria, precisando que en el caso concreto del C. Roque Hernández Cardona, candidato suplente de la fórmula de diputados registrados en la posición número 2 de la lista estatal del partido morena, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, esta autoridad electoral no cuenta con documentación alguna que acredite de manera indubitable el fallecimiento, inhabilitación, estado de incapacidad física o mental o en su caso la renuncia debidamente ratificada en términos de los numerales 1 y 2 de los Criterios para la integración paritaria.

En ese sentido, las sustituciones solicitadas por el partido político morena, en sus candidaturas para el cargo de diputados por el principio de representación proporcional, postuladas como propietario y suplente en la posición número 2 de la Lista Estatal, registrada en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, se estiman improcedentes en virtud de las razones legales antes expuestas.

#### **Desistimiento**

Es importante considerar para los efectos del presente acuerdo, lo estipulado en el antecedente número 13, relativo al escrito de desistimiento presentado por la representación legal del partido morena ante el Consejo General de este Instituto Electoral, en el cual se manifiesta de manera expresa lo siguiente:

*“(…) Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 80 fracción VIII, incisos b) y d) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; por medio del presente ocurro, en representación del partido MORENA, a desistirme del oficio de fecha 06 de junio de 2019, presentado ante este instituto electoral en fecha 20 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita el cambio de la fórmula número dos de la lista de representación proporcional, registrada por MORENA, dejando sin efectos cualquier designación propuesta en dicho documento. Lo anterior, por así convenir a los intereses de mi representado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (...)”*

Es pertinente precisar, que el desistimiento es una figura jurídica cuya finalidad es la terminación de un proceso a través de la cual el actor manifiesta su voluntad de abandonar su pretensión, sin embargo a fin de respetar ampliamente el derecho de los partidos políticos y sus candidatos atendiendo al principio pro homine, es que se analizó de manera oficiosa la legalidad de la petición de sustitución que es objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido descrito en el presente considerando. De manera adicional la manifestación vertida por el representante propietario del partido morena acreditado ante el Consejo General del IETAM respecto al desistimiento, es tomada en cuenta al momento de resolver la petición planteada, sin embargo, se estima que ésta no impacta en el sentido de la determinación del presente acuerdo, por el contrario, corrobora que la decisión tomada por el Órgano Electoral no violenta derechos fundamentales tanto de los candidatos como del partido político morena, en virtud de haberse emitido bajo los principios constitucionales que lo rigen.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 41, párrafos primero y segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 66, 93, 99, 100, fracciones III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 180, 181, 204, 228, fracción II y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6, 10, y 11 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 11, 14, 21, 26 y 27 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declaran improcedentes las sustituciones solicitadas por el partido político morena, en sus candidaturas para el cargo de diputaciones por el principio de representación proporcional, postuladas como propietario y suplente en la posición número 2 de la Lista Estatal, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, por las razones que se detallan en el considerando XXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido morena y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 29, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 12 DE JULIO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 23 de julio de 2019.

Número 88

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3683.-</b> Expediente Número 00063/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 3974.-</b> Expediente Número 01613/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3684.-</b> Expediente 1207/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 3975.-</b> Expediente Número 00019/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3685.-</b> Expediente Número 00012/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 3976.-</b> Expediente Número 00116/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3686.-</b> Expediente 00058/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 3977.-</b> Expediente Número 200/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	11
<b>EDICTO 3687.-</b> Expediente Número 289/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de posesión.	4	<b>EDICTO 3978.-</b> Expediente Número 00120/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	11
<b>EDICTO 3824.-</b> Expediente 10/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	4	<b>EDICTO 3979.-</b> Expediente Número 00083/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	11
<b>EDICTO 3915.-</b> Expediente Número 01008/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3980.-</b> Expediente Número 00396/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	12
<b>EDICTO 3916.-</b> Expediente Número 882/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3981.-</b> Expediente Número 00435/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	12
<b>EDICTO 3917.-</b> Expediente Número 00590/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3982.-</b> Expediente Número 420/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 3918.-</b> Expediente Número 00001/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3983.-</b> Expediente Número 00171/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 3919.-</b> Expediente Número 00529/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3984.-</b> Expediente Número 00460/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 3920.-</b> Expediente Número 00495/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3985.-</b> Expediente Número 00109/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 3921.-</b> Expediente Número 935/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3986.-</b> Expediente Número 00082/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil	14
<b>EDICTO 3922.-</b> Expediente Número 00377/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3987.-</b> Expediente Número 00832/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil	15
<b>EDICTO 3923.-</b> Expediente Número 00407/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3988.-</b> Expediente Número 00418/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 3924.-</b> Expediente Número 1340/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3989.-</b> Expediente Número 800/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	15
<b>EDICTO 3925.-</b> Expediente Número 587/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3990.-</b> Expediente Número 00063/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil.	16
		<b>EDICTO 3991.-</b> Expediente Número 00988/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		<b>EDICTO 3992.-</b> Expediente Número 00466/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 3993.-</b> Expediente Número 00732/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3994.-</b> Expediente Número 01025/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3995.-</b> Expediente Número 00741/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3996.-</b> Expediente Número 0821/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3997.-</b> Expediente Número 00800/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3998.-</b> Expediente Número 00281/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3999.-</b> Expediente Número 00819/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 4000.-</b> Expediente Número 00723/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 4001.-</b> Expediente Número 00241/2019, relativo al Pérdida de Patria Potestad.	<b>19</b>
<b>EDICTO 4002.-</b> Expediente Número 00401/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	<b>20</b>
<b>EDICTO 4003.-</b> Expediente Número 00318/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa.	<b>20</b>
<b>EDICTO 4004.-</b> Expediente Civil Número 37/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	<b>20</b>



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam, a 14 de junio de 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (07) siete de junio de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00063/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por LETICIA MIREYA, ISABEL, NOHEMI, HELEVI, NERI, GILBERTO, ELFIDA Y SAÚL todos de apellidos GARZA GARZA, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rustico con el Número 448, compuesto de una superficie de 5-00-00 Hectáreas (cinco hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas) ubicados en la Brecha 116 kilómetro 81-750-875-, de la colonia Agrícola 18 de marzo, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 400.00 metros colinda con propiedad de Manuel Chumacero Marquéz; AL SUR: en 400.00 metros colinda con propiedad de Viviano Villanueva y Gilberto Méndez Villalobos; AL ESTE: en 125.00 metros colinda con propiedad de Pedro y Antonio Cepeda; AL OESTE: en 125.00 metros colinda con Brecha 115 y Mario Cepeda, mismo que se encuentro identificado con In Clave Catastral Numero 41-45-0205.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3683.- Julio 2, 11 y 23.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 1207/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de información Ad-Perpetuam, promovido por YOLANDA CRESPO REYES, a fin de acreditar que ha operado a favor de la suscrita YOLANDA CRESPO REYES, la usucapión o prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble urbano ubicado en Casas, Tamaulipas, con una superficie de 57-58-45, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 842.40 ml., con propiedad de la suscrita; AL SUR, en 839.42 ml., con el Ejido 19 de abril; AL ESTE: en 679.51 ml., con propiedad del C. Hilario Galván; AL OESTE, en 697.98 ml. con propiedad del C. Jacinto Zurita.

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del municipio de Casas, Tamaulipas, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado de dicha municipalidad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 07 de junio de 2019.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3684.- Julio 2, 11 y 23.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por JESÚS LÓPEZ RIVAS, respecto del bien inmueble urbano ubicado sobre el camino vecinal en el Poblado El Azúcar, perteneciente al municipio de Camargo, Tamaulipas, e identificado como manzana 44, lote 02, con una superficie total de 3,761.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 64.10 metros lineales y colinda con el suscrito y con domicilio en calle Tlaloc #200. Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 88442, AL SUR: en 14.30 metros lineales y colinda con camino vecinal, AL ESTE: en 100.80 metros lineales y colinda con camino vecinal, AL OESTE: en 91.10 metros lineales y colinda con Guadalupe López Rivas, calle Tlaloc #200, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 88442.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 30 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3685.- Julio 2, 11 y 23.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del

Expediente Número 00058/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar hechos de posesión de un bien inmueble, promovidas por JOSÉ LUIS SÁENZ GUERRERO, respecto del Inmueble Urbano, Ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, con una superficie total 777.60 m2. (setecientos setenta y siete metros, sesenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 28.80 metros lineales y colinda con propiedad de Blanca Esthela Rodríguez López; AL SUR: en 28.80 metros lineales y colinda con calle 20 de Noviembre; AL ESTE: en 27.00 metros lineales y colinda con calle Zaragoza; AL OESTE: en 27.00 metros lineales y colinda con propiedad de María Cabrera, controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Camargo, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 08-01-02-041-003.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 29 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3686.- Julio 2, 11 y 23.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 289/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Posesión, promovido por el Ingeniero Rigoberto Castillo Gutiérrez, apoderado de la empresa PROMOTORA CALAMACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de acreditar el dominio de los inmuebles siguientes: "Colindando con la Finca 67718, que es el lote 1, de la manzana 1, resultó excedente, con superficie de 186.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.35 m., con ampliación Fraccionamiento Industrial; AL SUR en: 8.25 m., con calle Loma Alta; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 1; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67766, que es el lote 1, manzana 3, resultó un excedente con superficie de 197.10 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 8.60 m., con calle Loma Alta; AL SUR en: 8.92 con excedente del lote 46; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 1; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67739, que es el lote 46, de la manzana 3, resultó un excedente con superficie de 204.41 m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en: 8.92 m., con excedente del lote 1; AL SUR, en: 9.25 m., con calle Lomas del Real; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 46; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67875, que es lote 1, de la manzana 7, resultó un excedente con superficie de 198.56

m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en: 8.60 m., con calle Lomas del Real; AL SUR en: 9.05 m., con excedente del lote 42; AL ESTE en: 22.50 m., con lote uno; y, AL OESTE en: 22.50 metros con calle sin nombre; colindando con la Finca 68014, que es el lote 42, de la manzana 7, resultó un excedente con superficie de 208.69 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 9.05 m., con excedente del lote 1; AL SUR en: 9.50 m., con calle Lomas del Pedregal; AL ESTE en: 22.50 m, con lote 42; y, AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67932, que es el lote 53, de la manzana 16, resultó un excedente con superficie de 213.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 4.50 m., con calle Lomas de Calamaco; AL SUR en: 5.20 m., con veinte centímetros, con calle Lomas de la Hacienda; AL ESTE en: 44.00 m., con lote 53; AL OESTE en: 44.00 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67988, que es el lote 1, de la manzana 20, resultó un excedente con superficie de 116.05 m2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 4.90 m., con calle Lomas de la Hacienda; AL SUR en: 5.65 m, con Fraccionamiento Framboyanes; AL ESTE en: 22.00 m, con lote 1; AL OESTE en: 22.00 m., con calle sin nombre;

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3687.- Julio 2, 11 y 23.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

Tercer Edicto

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 10/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por JOSÉ REYES MARTÍNEZ en fecha 21 de mayo de 2019 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en calle Principal de Hacienda Santa Engracia, Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 2,759.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.23 M.L. con Carlos F. Martínez de la Garza, y 17.90 M.L. con Carlos F. Martínez de la Garza; AL SUR.- 60.00 M.L., con calle Principal, AL ESTE.- en 28.60 M.L., con Jardín de Niños Gabriela Mistral, y 18.30 M.L., con Carlos F. Martínez De la Garza, y; AL OESTE.- en 58.00 M.L. con calle sin nombre.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 03 VECES consecutivas de

07 en 07 días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

**ATENTAMENTE**

Padilla, Tamaulipas; a 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3824.- Julio 9, 16 y 23.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha veinticinco de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01008/2015, promovido por el Lic. Jorge Luis Flores Balboa, apoderado legal de UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ELECTROCONSTRUCTORA, RF S.A. DE C.V., NOÉ DE JESÚS BECERRA VARELA Y JOSÉ ALBERTO ROBLES FLORES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 4, de la manzana 14, ubicado en calle Olivo número 373, del Fraccionamiento Rincón del Valle, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3a, de la Finca Número 119395, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'007,000.00 (UN MILLÓN SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3915.- Julio 16 y 23.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 24 de junio del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 882/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de BRENDA LARA RIVERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- bien inmueble ubicado en Privada Las Flores, número 516, lote 7, manzana J-1, de la colonia Tamaulipas, Código Postal 89060, en Tampico, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con casa número 518, AL SUR en 15.00 metros con casa número 514; AL ESTE en 6.66 metros con calle Privada Las Flores, y AL OESTE en 6.66 metros con lote número 6; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con Número de Finca 31560, de Tampico, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$752,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de junio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3916.- Julio 16 y 23.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00590/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por

HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la Licenciada María Maura de la Cruz Hernández, en su carácter de Cesionaria de los Derechos de litigiosos, crediticios, posesorios, adjudicatarios, hipotecarios y de ejecución en contra de JORGE MEDINA ORTEGA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RENOBATO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Roberto Guerra, número 357, del Conjunto Habitacional Praderas de esta ciudad, edificado sobre el lote 6 de la manzana 2, con superficie de terreno de 91.00 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 56.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 7; AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 5; AL NORESTE, en 6.50 mts con lote 23; y AL SUROESTE, en 6.50 mts con calle Roberto Guerra.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 128816, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a siete de junio de dos mil diecinueve.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3917.- Julio 16 y 23.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00001/2013, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ING. HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD NO REGULADA, cuyos derechos actualmente

ostenta CIBANCO S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, representada por PENDULUM S. DE R.L. DE C.V. a través de su apoderado legal el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, posteriormente por la Lic. Claudia Patricia Rubio Puga, con el mismo Carácter antes referido, en contra de JESÚS HERNANDEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en departamento número 6, del edificio (0101) tipo (9-D) del conjunto habitacional Jesús Elías Piña, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9,335 metros, con fachada a área común al régimen; AL SUR, en .6.41, con fachada a área común del régimen y 2.925 metros, con fachada común del edificio; AL ORIENTE, en 8.30 metros, con fachada a área común del régimen; AL PONIENTE, en 5.30 metros, con departamento 5 y 2.925 metros, con fachada a área común del edificio.- Arriba: con departamento 9.- Abajo: con departamento 3.- Correspondiéndole a dicho departamento un indiviso del (00002.5900%), de derechos de copropiedad en relación al condominio.- Resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$264,666.66/100 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 31957, Sección I, Número 3269, Legajo 6066 de fecha 7 de mayo de 2004, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$264,666.66/100 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día 23 de mayo de 2049 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Doy fe.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3918.- Julio 16 y 23.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de la audiencia celebrada en fecha (17) diecisiete de junio del año (2019) dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00529/2015, relativo al Juicio

Hipotecario promovido por la Licenciada María Cristina García Carbajal, y continuado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CC. JUAN MANUEL SAIZA MAYORGA Y ALEJANDRA GARCÍA MOCTEZUMA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Simón Bolívar, numero quinientos seis de la colonia Tamaulipas e identificada como fracción proveniente de la fusión que forman los lotes número 17 y 17 A manzana C-1 Sector II, Sección I, Región I, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 109.00 m<sup>2</sup> y una construcción de 103.20 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.70 metros con lote 17, AL SUR: en 8.70 metros con servidumbre de paso, AL ESTE en 12.55 metros con propiedad de María Del Socorro Padilla Rodríguez, AL OESTE en 12.55 metros con propiedad de María Del Socorro Padilla Rodríguez el inmueble tiene a su favor una servidumbre legal de paso constituida en la misma escritura y a cargo del inmueble de la C. MARÍA DEL SOCORRO PADILLA RODRÍGUEZ dicha superficie legal de paso tiene una superficie total de 56.25 decímetros cuadrados y las siguientes medias y colindancias: AL NORTE en 34.30 metros con fracción propiedad de María Guadalupe, Salvador y María Del Socorro Padilla Rodríguez. AL SUR: en 34.30 metros con los lotes 18 y 20. AL ESTE en 1.45 metros con calle Simón Bolívar, AL OESTE en 1.45 metros con propiedad de MARÍA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ correspondiéndole a esta vivienda 12.61 m<sup>2</sup>. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los siguientes datos Sección Primera, Número 7884, Legajo 6-158, de fecha 9 de julio del 2007 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor Comercial \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por (02) DOS VECES de (07) siete en (07) siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación, de conformidad al artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del (2019) dos mil diecinueve.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3919.- Julio 16 y 23.-2v2.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha(29) veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00495/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, causahabiente de los derechos y obligaciones que tenía a su cargo la fusionada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS ENRIQUE BUSTOS GALLARDO, consistente en.

Bien inmueble ubicado sobre la vivienda ubicada en: la calle "F" número 820-A, fracción 1. proveniente del lote número 4, zona I, de la manzana 16, del Ejido Germinal (Colonia Enrique Cárdenas González), del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 71.60 m<sup>2</sup>, y un indiviso de 11.89%, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 16.87 metros, con el lote 3; AL SURESTE, en 16.84 metros, con la fracción número 2 del mismo lote (vivienda 820-B) muro medianero de por medio; AL NORESTE, en 4.148 metros, con la calle "F"; y AL SUROESTE, en 4.377 metros, con la fracción número 5 del mismo lote (vivienda 820-E).- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección Primera, Número 6730, Legajo 6- 135, de fecha once de junio de 2007, del municipio de Tampico, Tamaulipas, Finca Numero 57152.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- lo

anterior es dado el presente a 18 de junio de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3920.- Julio 16 y 23.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 935/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderada HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de MARCO AURELIO MALDONADO ENSIGNIA Y MARTINA TURRUBIATES JUÁREZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, ubicado en calle Lomas del Pedregal, número 403, manzana 7, lote 23 del Fraccionamiento Rinconada Lomas de Calamaco de esta ciudad, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, superficie construida 69.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.50 metros con lote 20; AL ESTE: 22.00 metros con lote 22; AL SUR: 7.50 metros con calle Lomas del Pedregal; AL OESTE: 22.00 metros con lote 24, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 106947, valuado en la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del veinte por ciento (20%); cuando la cantidad de \$541,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de junio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3921.- Julio 16 y 23.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00377/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SERGIO IVÁN VILLELA OLVERA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Alemania, número 1122, lote 54, manzana 1, del Fraccionamiento Loma Real de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 22712 fecha 27 de julio del 2012, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3922.- Julio 16 y 23.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha treinta de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00407/2018, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GRACIELA LÓPEZ LEAL, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote número 23, de la manzana 8 ubicado en la calle Guadalupe Borja número 905 del Fraccionamiento Colonia México, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 127198 de fecha 11 de diciembre del 2012, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 127198, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3923.- Julio 16 y 23.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 1340/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA ANTONIA ESQUITIN NOLASCO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 49189, lote 41, manzana 10, Avenida Santa Lucia número 193, Fraccionamiento Ampliación Bugambillas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y una superficie construida de 34.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 15.00 metros con calle 42; AL SURESTE: en 6.00 metros con lote 30, AL SUROESTE: en 15.00

metros con lote 40; AL NOROESTE: en 6.00 metros con Avenida Santa Lucia.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3924.- Julio 16 y 23.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 587/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ VÍCTOR QUIAHUA MATEO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano ubicado en calle Flor de Girasol, número 106, lote 33, manzana 75, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín, con una superficie construida de 43.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 34; AL SUR: 17.00 metros con lote 32, AL ESTE: 8.00 metros con lote 6; AL OESTE: 8.00 metros con calle Flor de Girasol, identificado con los siguientes datos de registro: Finca Número 147766 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$201,333.33 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3925.- Julio 16 y 23.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por autos de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01613/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANAHÍ SOLÍS TORRES, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Privada Jalapa, número 119, manzana 6, lote 2, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, superficie 108.50 metros cuadrados, superficie construida 58.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 15.50 metros con lote 01; AL ESTE en: 7.00 metros con lote 03; AL SUR en: 15.50 metros con Privada Altamira; AL OESTE en: 7.00 metros con Privada Jalapa; inscrita bajo la Finca 208969, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que los peritos designados en autos fijaron como valor al bien inmueble en la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3974.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha doce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00019/2018, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), en contra de la C. AUSENCIA NÚÑEZ RICARDO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 5, manzana 40, ubicada en calle Circuito Caracoles número 242 del Fraccionamiento Los Almendros Circuito Girasoles, en esta ciudad, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Urbana 108832 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE,, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$152,000.00 ( CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3975.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00116/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FLOR DE LIZ IGNACIO GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 25, manzana 17, ubicado en calle Rio Ramos número 227-A del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 107848 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se



edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (07) SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$257,0000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta ser la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3976.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha cinco de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 200/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. VERÓNICA EDITH FLORES ROSAS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 7 y 8-B, manzana 11, calle Leyes de Reforma número 409, colonia Benito Juárez, superficie de terreno 117.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.80 metros con calle Leyes de Reforma; AL SURESTE: en 15.00 metros con lote número 7 y 8-C, AL SUROESTE: 7.80 metros con fracción del lote número 7-A; AL NOROESTE: en 15.00 metros con lote número 7 y 8-A.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$244,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 17 de Junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3977.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00120/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. NAZARIO SANTIAGO HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 6, manzana 141 ubicado en calle Nogal número 610 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de la ciudad de Reynosa, Tam.- Inmueble que se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 22811 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$220,0000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta ser la cantidad de \$146,666.66 ( CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3978.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00083/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez

González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. BLANCA DENISSE PALOMO BLANCO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 20, manzana 20, ubicado en calle Cuauhtémoc número 439 del Fraccionamiento Azteca, de la ciudad de Rio Bravo Tam.- Inmueble que se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 17,922 del municipio de Rio Bravo Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$248,0000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta ser la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3979.- Julio 23 y 30.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00396/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. TELMA EDITH GUZMÁN BECERRIL, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 9, manzana 83, Condominio 83, ubicado en calle Santa Verónica número 69, del Fraccionamiento Misiones Del Puente Anzaldua, de la ciudad de Rio Bravo Tam.- Inmueble que se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 7275 del municipio de Rio Bravo Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete

días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$257,0000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta ser la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3980.- Julio 23 y 30.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00435/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. NELSON IVÁN GARCIA TREVIÑO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote de terreno número 17, manzana 6, ubicado en calle Plata número 127, del Fraccionamiento Industrial Poniente en la ciudad de Miguel Alemán Tam., inmueble que se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 559 del municipio de Miguel Alemán Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$178,0000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta ser la cantidad de \$118,666.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3981.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 420/2016, deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. OSCAR DEL ÁNGEL MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 6, manzana 19, calle Aztlán número 411, Fraccionamiento Azteca, de Río Bravo, Tamaulipas, superficie de terreno 96.00 m2, superficie de construcción 39.95 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Aztlán; AL SUR: en 6.00 metros con lote 55, AL ESTE: 16.00 metros con lote 7; AL OESTE: en 16.00 metros con lote 5, inscrito bajo la Finca Número 18268, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 24 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3982.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00171/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez

González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANTOFINA HERNANDEZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote de terreno en condominio marcado con el número 21, manzana 10, Planta Baja, casa 1, ubicado en calle FOVISSSTE número 839-A del Fraccionamiento Ampliación Magisterial, de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tam.- Inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 808 del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta ser la cantidad de \$134,666.66 ( CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3983.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00460/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MA. DOLORES SALAZAR BAUTISTA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote de terreno número 6, manzana 8 ubicado en calle Río Santa Engracia número 311 del Fraccionamiento San Miguel Nuevo del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 208 del municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 258,0000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta ser la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3984.- Julio 23 y 30.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha cuatro (04) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00109/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por la Licenciada Gloria Isela Ibáñez Briones y continuado por el Licenciado Víctor Hugo Rodríguez González, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ADRIANA VERA REYES Y EMILIO FUENTES CARRILLO, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote número 71, de la manzana 104, ubicado en la calle Lirios número 303, del Fraccionamiento Villa Florida, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Lirios; AL ORIENTE: en 17.00 metros, con lote 70; AL SUR: en 6.00 metros, con lote 2; AL PONIENTE: en 17.00 metros, con lote 72; con Clave Catastral: 31-01-11-514-071, derechos que ampara: 100.00% de la propiedad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 88707, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en

uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3985.- Julio 23 y 30.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00082/2017, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EDNA ARELY MORENO HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 61, manzana 36, ubicada en calle Moctezuma número 212 del Fraccionamiento Azteca de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.- Inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 13487 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$285,0000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3986.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00832/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CAROLINA BERENICE LÓPEZ HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote de terreno número 18, manzana 33 ubicado en calle Circuito Acanto número 234 del Fraccionamiento Los Almendros en esta ciudad de Reynosa, Tam., inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca 60961 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, lo cual resulta ser la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3987.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente

Número 00418/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Gloria Isela Ibáñez Briones y continuado por el Licenciado Víctor Hugo Rodríguez González, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCA AIDEE MATAMOROS RODRÍGUEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote número 49, de la manzana 19, ubicado en la calle Cuauhtli, número 424, del Fraccionamiento Azteca, del municipio de Rio Bravo, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 96.00 metros cuadrados y 39.95 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con lote 12; AL SUR: en 6.00 metros, con calle Cuauhtli; AL ESTE: en 16.00 metros, con lote 48; AL OESTE: en 16.00 metros, con lote 50; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 18502, del municipio de Rio Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de mayo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3988.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 800/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C.C. EVA IRENE PLAZA DURAN Y JUAN ENRIQUE RIVAS GARCIA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso sin Sujeción a Tipo consistente en:

Lote 7, manzana 56, Fraccionamiento Villa Florida Sección A Habitacional, con superficie 102.00 metros cuadrados; superficie de construcción: 83.65 metros

cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 metros con lote 66; AL SUR en: 6.00 metros con calle Crisantemos; AL ORIENTE en: 17.00 metros con lote 8; AL PONIENTE en: 17.00 metros con lote 6; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección II, Número 34, Legajo 2127 y Sección II, Número 37 Legajo 2127, ambas de fecha 17 de abril de 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$166,044.44 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de mayo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3989.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00063/2017, deducido del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. JOSÉ IVÁN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 20, de la manzana 69, ubicado en la calle Santa Gema, número 77, del Fraccionamiento Misiones Del Puente Anzaldúa, del municipio de Rio Bravo, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 metros, con lote 19; AL NOROESTE: en 6.50 metros, con lote 29; AL SURESTE: en 6.50 metros, con calle Santa Gema AL SUROESTE: en 14.00 metros, con lote 21; con Clave Catastral: 42-01-09-253-020, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 6967, de fecha 26 de mayo del 2011, del municipio de Rio Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la

inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada \$204,666.66 (DOSCENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tama., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3990.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00988/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y continuado por el Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz, como cesionario de los derechos litigiosos, en contra de FARYDE ARENAS OCHOA, CANDELARIO PEREZ, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Tercera Avenida, número 236, departamento 8, lote 2, manzana 125, Condominio San Martín de la colonia Laguna de la Puerta en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.56 m, con vivienda 207, AL SUR en 6.46 m, con calle Tercera Avenida, AL ESTE en 11.50 metros con vivienda 238, AL OESTE en 11.50 m, con propiedad privada, superficie total de 74.87 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 17310, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SIETE

DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 13 de junio de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3991.- Julio 23 y 30.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00466/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ROGELIO CASTRO NARVÁEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: condominio 11 número 135 de la calle Río Verde en la manzana 11, lote 24 del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas III, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 32143 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con calle Río Verde; AL SUR en 6.50 metros con lote 18; AL ESTE en 14.00 metros con lote 23; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 25; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,200.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco

de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3992.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00732/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. ÁNGEL MARIO VIDAURI CASTILLO Y ROCÍO DEL CARMEN BALLIN TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Magnolia número 139, lote 20, manzana 16, del Fraccionamiento Riveras del Bravo de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 31362, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 108.50 m<sup>2</sup> y con una superficie de construcción de 55.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.50 metros con calle Maple; AL SUR en 15.50 metros con lote 19; AL ESTE en 7.00 metros con calle Magnolia; y AL OESTE en 7.00 metros con lote 21.; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$298,666.66 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,733.33 (CINCIENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil

doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3993.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01025/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NORA LIMÓN TOSCANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Avenida de los Parques número 243, lote 44, manzana 15, Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 206208 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y con una superficie de construcción de 56.81 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros con lote 42; AL SUR en 17.00 metros con lote 46; AL ESTE en 6.00 metros con Avenida de los Parques; y AL OESTE en 6.00 metros con lote 43; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$222,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,533.33 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3994.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO JORGE Y/O ALBERTO MONTAUDON SABUGAL, denunciado por la C. MA. ANTONIA CASTILLO ECHEVARRÍA, en su carácter de apoderada legal de NURIA MONTAUDON FERRER Y ALBERTO MONTAUDON FERRER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dos días del mes de julio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3995.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

**SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0821/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto FRANCISCO GONZÁLEZ IRACHETA, promovido por la ciudadana MANUELA GUADALUPE RINCÓN LUCIO VIUDA DE GONZÁLEZ Y/O MANUELA RINCÓN LUCIO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3996.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCILA SÁNCHEZ ACOSTA, bajo el Número 00800/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de julio de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

3997.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuatro de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ Y CELIA PEREZ NIETO, denunciado por la Ciudadana MARTHA PATRICIA LÓPEZ PEREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3998.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 28 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00819/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA CABRERA MARTÍNEZ VDA DE LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. JULIA CARMEN LÓPEZ CABRERA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3999.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de Junio del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00723/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MELVA GRACIELA VALLE PAZ, promovido por el Lic. ENRIQUE HUMBERTO VALLE MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4000.- Julio 23 y Agosto 1.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**C. ERNESTO EMIR ANYUL CHARLES.  
DOMICILIO IGNORADO.

EL C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00241/2019, relativo al Pérdida de Patria Potestad, promovido por la GABRIELA BERENICE CHAPA GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la patria potestad que el demandado ERNESTO EMIR ANYUL CHARLES ejerce en cuanto a la persona y bienes de nuestra menor hija GERALDINE ZOE

GUADALUPE ANYUL CHAPA, con todas sus consecuencias legales.

B.- El pago de gastos y costas que origen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4001.- Julio 23, 24 y 25.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. JESÚS ÁNGEL RANGEL RENDÓN  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 tres de abril de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. JESÚS ALFREDO RANGEL CRUZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 21 de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la Pensión Alimenticia que pesa sobre mi salario y demás prestaciones.

B).- Como consecuencia legal inherente, se gire el correspondiente oficio a la empresa CORNING OPTICAL COMMUNICATIONS S. DE R., en donde presto mis servicios a efecto de que se cancele el porcentaje de descuento que a mi salario se hace y que sea otorga al hoy demandado.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula, que se fije en los Estrados del Juzgado

Altamira, Tam., a 24 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4002.- Julio 23, 24 y 25.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

JOSÉ ABISAI SAUCEDO RIVERA.

PRESENTE:

Por auto de fecha veinte del mes de agosto de dos mil dieciocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00318/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa promovido por C.P. Silvia Diana Garcia Garza, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del Fideicomiso 9605-06 celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE como fiduciaria y el REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS contra de JOSÉ ABISAI SAUCEDO RIVERA, ordenándose el presente edicto en fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, por el actual Juez, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 30 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4003.- Julio 23, 24 y 25.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 37/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por VÍCTOR MAURICIO AMARO VILLANUEVA, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 250.00 metros con fracción II, AL SUR, en 322.98 metros con camino vecinal Aldama-Santa Julia; AL SURESTE, en 2208.92 m, en línea quebrada con Ma. Elena Liñán y Juan José Jiménez Herrera; Ejido Aldama, AL OESTE, en 322.50 m, con José María Garza Tapia-Rancho El Cuete y AL SUROESTE, en 2031.00 m, en línea quebrada con Francisco Vargas Saldivar y Félix Carcini Infante, Fracc II.- Dando una superficie de 70-00-00.00 hectáreas.- Ubicado en el camino vecinal Aldama-Santa Julia, denominado actualmente "Rancho El Alegre" del municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de

población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecinueve. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4004.- Julio 23, Agosto 1 y 13.-1v3.

---